



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2012
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EVERTEMPO S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800--
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVERTEMPO S.A.**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos a la que proceden de manera libre y voluntaria y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----
SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada EVERTEMPO S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO** y **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**,

ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y

DURACIÓN.- La compañía se denomina **EVERTEMPO S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y

residenciales, calles, carreteras, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **b)** La compra, venta, corretaje, administración,

arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **c)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **d)**

La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **e)** El desarrollo y

explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **f)** La compra, venta, importación, exportación y

comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;

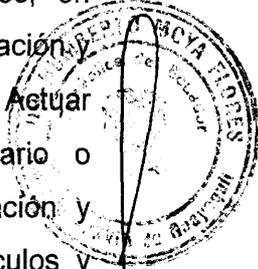
g) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados, discotecas, bares, cybers y locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del

mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero, ambiental, inmobiliario y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros; **m)** La comercialización, importación y exportación de prendas de vestir, calzados y accesorios; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo y comercialización de la floricultura en todas sus fases; **t)** La presentación, organización, animación de fiestas, eventos, espectáculos de índole artístico, musical, cultural, deportivo, social, así como el control, monitoreo y mantenimiento del orden; **u)** El mercadeo, marketing, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación; **v)** Establecer, conformar, dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y comunicar mediante radio, televisión y prensa escrita; **w)** Mantenimiento, recolección, clasificación, tratamiento, procesamiento, manufactura, reciclaje, incineración y depósito final de desechos; **x)** Servicio de lavandería, secado, sastrería, confección, reparación de vestimenta y calzado; **y)** La decoración ambiental, forestación y reforestación de



viviendas, parques, bosques, campos, complejos deportivos, así como proyectos y mantenimiento de jardines y áreas recreativas; z) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO



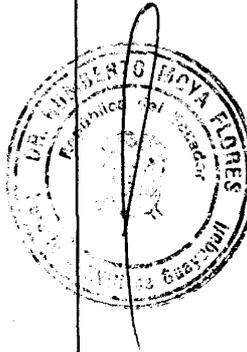
CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012/04/20
 Mediante comprobante No.- 29900518901 el (la) Sr. (a) (ta): FELIPE ANDRES CABEZAS KLAERE
 Con Cédula de Identidad: 0912572323 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

EVERTEMPO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	MONTO DE VALOR	USD
1	FELIPE ANDRES CABEZAS KLAERE	0912572323	100	usd
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906490	100	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200.00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 12.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión (tanto en el ámbito civil como penal) para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter informativo. El interesado declara que no podrá exigir que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite el Banco Pichincha C.A. cuando para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no puede ser utilizada para el cumplimiento de responsabilidades.

El documento no tiene validez si presenta indicios de falsificación.

BANCO PICHINCHA C.A.
 José Flores Barcia
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Capital y Guayaquil
 AGENCIA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA

GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis

de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en

las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y

doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de

convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el

plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe

ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria

se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La

Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General,

quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

General son representantes legales de la compañía,

indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y

ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe

cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

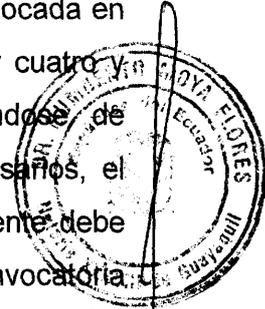
el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas

acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

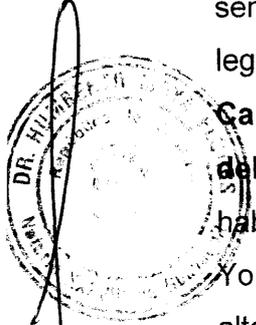
PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el

veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del

certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que



se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas-Klaere y Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, el contenido de toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Ángel Eduardo Granda Cedillo
ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125

Felipe Andrés Cabezas-Klaere
FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 288-0002

Dr. Humberto Moya Flores
**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

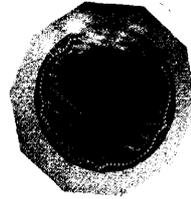
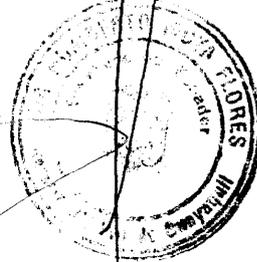


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0002028 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EYERTEMPO S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 20 DE ABRIL DE 2012.

GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 2012

**EL NOTARIO SUPLENTE
ABG. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.869

FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002028, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EVERTEMPO S.A.**, de fojas 43.842 a 43.854, Registro Mercantil número 7.603.

ORDEN: 23869



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26,50

REVISADO POR: J

Nº 252020

IMP. ICM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015533

Guayaquil, 16 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVERTEMPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
